



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

5020/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día trece de abril de dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5020/2018 presentada por la señora [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] quien ha solicitado: **"Solicito respuesta de correo electrónico enviado desde mi dirección de correo electrónico [REDACTED] a la dirección: [REDACTED] el día 1 de marzo de 2018, a las 9:55 de la mañana cuyo asunto se indicó como "Solicitud de validación" en el que indicaba: "Mi nombre es [REDACTED] soy egresada de la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz de la Universidad de El Salvador y me encuentro actualmente en el proceso de tesis que me permitirá ser acreditada por la Universidad de El Salvador como Maestra en Derechos Humanos. El motivo del presente es solicitarle su valiosa colaboración para la validación de los instrumentos de levantamiento de información que serán utilizados en el marco de nuestra tesis denominada "La penalización absoluta del aborto y su influencia en la prestación de servicios públicos de salud a mujeres embarazadas en el periodo 2014-2017. Estudio de caso, Hospital Nacional de la Mujer Dra. María Isabel Rodríguez para la cual se han diseñado un instrumento por cada una de las profesiones que atienden directamente a las mujeres, que en este caso se ha centrado en: médicos o médicas, enfermeros o enfermeras y psicólogos. La validación que requerimos debe ser realizada por tres grupos de profesionales de la siguiente manera: Grupo A: profesionales médicos que se desempeñan en el área de la ginecología u obstetricia o cuyo ejercicio profesional se encuentre directamente relacionada con la atención de embarazos de mujeres con alto riesgo obstétrico o en emergencias obstétricas. Grupo B: profesionales en el área de enfermería que al igual que los médicos o médicas, se desempeñen en la atención de embarazos de alto riesgo obstétrico o en emergencias obstétricas. Grupo C: profesionales en el área de la psicología que tengan relación con el tratamiento de mujeres con la condición médica ya señalada en los casos anteriores o en su caso, del personal de salud que atienda esos casos. En vista de lo anterior solicito, de la manera más atenta y en atención a las funciones de la Subdirección de Salud, designe a 5 especialistas por cada una de las áreas en salud ya mencionadas (medicina, enfermería y psicología) para que en atención a su experiencia puedan validar nuestros instrumentos de investigación y podamos de esa manera pasar a la fase siguiente de nuestro trabajo de tesis. Los instrumentos a validar se adjuntan al presente correo. Esperando contar con su colaboración y pronta respuesta. Me suscribo de usted". En fecha 5 de marzo de 2018, a las 8:39 de la mañana se envió un correo electrónico en el cual se indicaba que: "Saludos cordiales Doctor Flores. El motivo del presente es solicitarle su confirmación del correo enviado por mi persona la semana recién pasada, en fecha uno de marzo en el cual le solicitaba su colaboración para la validación de los instrumentos a utilizarse en la investigación que debo realizar para optar al grado de Maestra en Derechos Humanos y Educación para la Paz. Agradezco de antemano su atención al presente correo y su**



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

colaboración en lo solicitado" y del cual no se ha tenido tampoco una respuesta. El correo original, es decir en el que solicito la validación de los instrumentos así como el envío de los documentos a validar fue posteriormente reenviado a la dirección electrónica: [REDACTED] el día 13 de marzo de 2018, a las 15:26 en el que se realizaba la misma petición y del cual se ha consultado vía telefónica en dos ocasiones en las cuales han indicado verbalmente que no se han girado instrucciones al respecto. Por tanto, como parte de la respuesta a brindarse, solicito los resultados del proceso de validación por parte de personal del Seguro Social según lo indicado ya que sin ellos no me es posible realizar la investigación para mi proceso de grado. La solicitud fue realizada en virtud de las funciones de la Subdirección en salud con respecto al ámbito de atención e investigación. Los instrumentos ya han sido adjuntados al correo mencionado ya que no es posible anexarla a la presente". Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

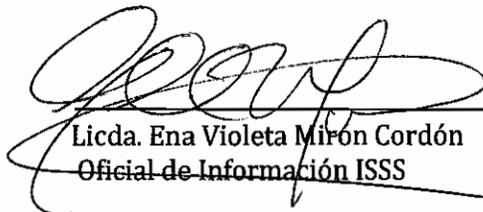
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Subdirección de Salud del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió notificación por parte de la Subdirección de Salud en la cual se da una respuesta al requerimiento de la solicitante.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts., 61, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, resuelve:

Entréguese a la peticionaria nota de la Subdirección de Salud, en la cual se da respuesta a solicitud.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Miron Cordón
Oficial de Información ISSS

